

PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Indecopi confirmó multa a Gloria, Nestlé y Laive por S/ 9.5 millones

La Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi dispuso que hubo un incorrecto etiquetado de productos con rotulado de leche que no corresponde al usado por las empresas sancionadas.

MIGUEL ALONSO JUAPE PINTO
miguel.juape@diariogestion.com.pe

El Indecopi confirmó en última instancia administrativa a través de la Sala Especializada en Protección al Consumidor (SPC) la sanción a las empresas Gloria S.A., Nestlé Perú S.A. y Laive S.A. por un monto total de S/ 9.5 millones, por no cumplir con el correcto etiquetado de los productos (ver tabla).

La multa se redujo en 38.6% respecto del monto inicial de S/ 15.6 millones impuesto a todas las empresas, ya que la SPC decidió reducirla porque no se podía sancionar dos veces por el mismo hecho.

Así, mediante ocho pronunciamientos finales, la SPC sancionó a las empresas investigadas en la medida que consignaron el término "leche" en el rotulado de los productos investigados.

Detalló que las empresas no cumplieron con las normas internacionales y generales para el uso de términos lecheros, que prohíben el uso de dicho término para alimentos evaporados como los usados por las empresas sancionadas.

Por esa razón se indicó que "Gloria, Nestlé y Laive infringieron el Código de Protección y Defensa del Consumidor", ya que consignaron en sus productos materia de denuncia una denominación que no correspondía a la verdadera naturaleza de estos. Y además comercializaron en el mercado

Productos investigados y sanciones impuestas:

Procedimiento	Proveedor investigado	Nombre de producto	Sanción
De parte	Gloria S.A.	"Pura Vida Nutrimax"	450 UIT
De parte	Nestlé Perú S.A.	"Ideal Amanecer"	450 UIT
De parte	Gloria S.A.	"Bonlé Leche Evaporada Familiar"	260 UIT
De parte	Nestlé Perú S.A.	"Reina del Campo"	84 UIT
De parte	Gloria S.A.	"Bonlé Leche Evaporada Deslactosada"	6,28 UIT
		"Evaporada Vitaminizada" (Tetrapack)	
De oficio	Laive S.A.	"Evaporada Vitaminizada" (Bolsitarro)	450 UIT
		"Laive 0% Lactosa"	
		"Laive Light"	
		"Bonlé Leche Evaporada" (Bolsitarro)	
De oficio	Gloria S.A.	"Bonlé Leche Evaporada Light (Tetrapack)"	450 UIT
		"Pura Vida Nutrimax" (Bolsitarro)	
De oficio	Nestlé Perú S.A.	"Ideal Light"	156,7 UIT
De parte	Gloria S.A.	"Gloria Niños Defensa"	Infundado (*)

FUENTE: Indecopi

(*) Resolución 2625 - 2018/SPC

dichos productos con el referido rotulado, "afectando las legítimas expectativas de los consumidores".

Otros temas colaterales

Adicionalmente el Indecopi dispuso que con el fin de revertir los efectos de las conductas infractoras las empresas sancionadas tendrán hasta el 18 de diciembre del 2018 para implementar políticas, para que aquellas unidades que consignaron una denominación errónea adecuen o modifiquen su etiquetado.

Asimismo, se dispuso que la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (Aspec) verifique el cumplimiento de estas medidas correctivas, y de no hacerlo comunique al Indecopi para que se evalúe una nueva multa por incumplimiento de mandato.

Gestión supo que Aspec recibiría más de 20% de la multa impuesta por disposición del Indecopi.

PRECISIONES

1 Digesa. El Registro de Certificaciones y Autorizaciones de Digesa confirmó que el producto Pura Vida de Gloria no es leche en junio del 2017.

2 Codex Alimentarius. Perú se rige por esta norma internacional.

3 Cambios. El Grupo Gloria sacó la imagen de la vaca de su marca Pura Vida, ya que se trata de una bebida saborizada.

4 En azul. Las ventas de Gloria crecieron 7.2% después de la suspensión del registro sanitario de su producto Pura Vida.

5 En rojo. Gloria enfrentó resultados negativos el 2017, sus ventas cayeron 5.65% en el segundo trimestre del 2017.



Cambios. Gloria sacó la imagen de la vaca y cambió el rotulado de sus productos de leche modificada al de alimentos evaporados.

PROMOVERÁN DEMANDA EN EL PODER JUDICIAL

Empresas apelarán la decisión del Indecopi

Las empresas sancionadas impugnarán la sanción del Indecopi en última instancia en el Poder Judicial, para una revisión, y buscarán la nulidad de esta medida. Gloria señaló que no consignó en sus productos una denominación que no corresponde a su verdadera naturaleza, sino "que cumplió y seguirá cumpliendo con lo exigido y dispuesto por Digesa, cuyos criterios vigentes aprobados en el 2014 se mantuvieron vigentes hasta junio del 2017".

Detalló además que el Indecopi resolvió

"Gloria, Nestlé y Laive indicaron que cumplieron con el registro autorizado por Digesa para sus productos"

a favor de Gloria dos expedientes, dejando sin efecto las multas impuestas y archivándolos. Por lo señalado, la empresa dijo que recurrirá al Poder Judicial, ya que considera que dichos pronunciamientos "no se ajustan a derecho, al desconocer los criterios establecidos por la autoridad competente en

esta materia".

Por su parte, Nestlé indicó que respeta las leyes en todos los países donde opera. Sin embargo, lamentó la decisión de la Sala de Protección al Consumidor del Indecopi, por lo que consideró que al cumplir lo exigido por Digesa, autoridad encargada de entregar los registros sanitarios para poder comercializar sus productos en el mercado peruano, anunció que impugnará esta decisión en instancias judiciales. Por su parte, Laive también anunció que planteará impugnación a la sanción impuesta en las instancias correspondientes, ya que está convencida de que su comportamiento siempre fue apegado a las normas que regulan el sector.